

Informe sobre modificaciones presupuestarias N° 11/2020

Lunes 11 de mayo de 2020

SE MODIFICÓ EL PRESUPUESTO VIGENTE DE LA ADMINISTRACION NACIONAL: SE INCREMENTA EL CALCULO DE RECURSOS EN \$498.557,7 MILLONES Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL AUMENTA EN \$575.013,7 MILLONES; EL IMPACTO SOBRE RESULTADO FINANCIERO ES NEGATIVO EN \$76.455,9 MILLONES.

En el día de la fecha se publicó en el Boletín Oficial el Decreto de Necesidad y Urgencia (**DNU**) N° **457/20**, de fecha 10 de mayo, por el cual se autoriza un incremento en el cálculo de recursos por \$498.557,7 millones y un aumento de gastos por \$575.013,7 millones, lo que determina una desmejora en el resultado financiero de la Administración Pública Nacional de \$76.455,9 millones. Las fuentes financieras aumentan \$637.150,3 millones y las aplicaciones financieras en \$560.694,4 millones.

En el siguiente cuadro, se puede apreciar un resumen de la modificación presupuestaria implementada:

Cuadro 1
DNU N° 457/20
(en millones de pesos)

Concepto	Importe
Recursos corrientes y de capital	498.557,7
Gastos corrientes y de capital	575.013,7
Resultado financiero	-76.455,9
Fuentes financieras	637.150,3
Aplicaciones financieras	560.694,4

Fuente: ASAP, en base al Boletín Oficial.

A continuación, se detallan las modificaciones aprobadas más significativas:

Recursos Corrientes y de Capital

Como se observa en el Cuadro 1, el total de recursos aumenta en \$498.557,7 millones. El Tesoro Nacional incrementa sus recursos en \$452.772,3 millones en concepto de Rentas de la Propiedad - Utilidades del BCRA (\$385.000,0 millones) e Ingresos Tributarios (\$67.772,3 millones) por una mayor recaudación debido a la actualización que requieren los recursos incluidos en el presupuesto prorrogado, principalmente de IVA (+\$56.280,4 millones), Ganancias (+\$52.042,6 millones), Bienes Personales (+\$14.296,8 millones), compensados parcialmente por una disminución en la recaudación de Aranceles de importación (-\$19.673,1 millones), Aranceles de exportación (-\$34.945,2 millones), entre otros

Además, se incrementan los recursos tributarios del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por \$38.923,5 millones que corresponden a ANSES por mayor recaudación de IVA, Créditos y Débitos, entre otros. El Ministerio del Interior incorpora recursos por \$3.596,9 millones correspondientes al Fondo ATN y el Poder Judicial por \$2.948,6 millones, en ambos casos son ingresos tributarios.

En menor medida, se incrementan los recursos del Ministerio de Salud en \$592,9 millones, de Presidencia de la Nación en \$657,8 millones y del Poder Legislativo en 32,4 millones, mientras se reducen los ingresos del Ministerio de Obras Públicas en \$876,6 millones.

Fuentes Financieras

Se incrementan las fuentes financieras en \$637.150,3 millones. La partida “Colocación de Deuda” se incrementa en \$636.255,0 millones de los cuales \$513.931,5 corresponden a Deuda en Moneda Nacional y \$122.323,5 millones a Deuda en Moneda Extranjera no contemplados en el presupuesto prorrogado. Por otra parte, se prevé la obtención de Préstamos por \$6.820,3 millones y se reduce la partida Disponibilidades en \$5.925,0 millones.

Aplicaciones Financieras

Se autoriza un incremento en las aplicaciones financieras por \$560.694,4 millones para posibilitar la atención de los servicios financieros de la deuda pública correspondientes a amortizaciones del presente ejercicio no incluidos en el presupuesto prorrogado. De este modo, aumentan los “Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos” en \$461.723,5 millones. En menor medida, aumenta la partida “Incremento de Activos Financieros” en \$98.970,9 millones.

Gastos Corrientes y de Capital

Los **Gastos Corrientes** se incrementan en **\$546.252,0** y los **Gastos de Capital** en **\$28.761,6 millones**. En este sentido, las Transferencias aumentan en \$525.308,2 millones (Transferencias Corrientes \$501.010,1 millones y Transferencias de Capital \$24.298,1 millones), los Servicios no Personales en \$25.909,8 millones, los Bienes de Consumo en \$18.532,4 millones, los Bienes de Uso en \$4.379,2 millones, los Gastos en Personal en \$799,7 millones y Incremento de Activos Financieros en \$84,4 millones.

Las modificaciones presupuestarias más importantes se presentan en las siguientes jurisdicciones:

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social: se incrementan en \$267.162,9 millones las partidas para la ANSES para afrontar los mayores gastos relacionados con el Subsidio Extraordinario por única vez para los beneficiarios del SIPA, de la Pensión Universal para el Adulto Mayor y de las Pensiones No Contributivas, el Ingreso Familiar de Emergencia, el Salario Complementario contemplado en el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo, entre otros. Para ello, se destinan \$180.000 millones al Programa “Prestaciones Previsionales” para Transferencias al Sector Privado y \$85.000 millones para el Programa “Transferencias y

Contribuciones a la Seguridad Social y Organismos Descentralizados” para Ayuda Social a Personas. Además, se aumenta en \$1.800 millones el crédito para el Programa “Seguro de Desempleo” de acuerdo al Decreto N° 332/2020 que eleva las prestaciones mínimas y máximas a \$6.000 y \$10.000 respectivamente. En menor medida se amplían partidas para Bienes de Uso por \$290,2 millones y para Servicios no Personales \$72,6 millones.

Obligaciones a Cargo del Tesoro: aumentan las partidas de la jurisdicción en \$236.171,0 millones. Se incluyen \$175.000,0 millones para Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes en la categoría programática “Otras Asistencias Financieras”. Además, se incrementan las transferencias con destino a AYSA S.A por \$11.171,0 millones y para Transferencias al Exterior en \$10.000,0 millones. Se amplían los créditos para Servicios no Personales por \$25.000 millones y para Bienes de Consumo en \$15.000 millones, ambos en la categoría “Otras Asistencias Financieras”.

Ministerio de Desarrollo Productivo: se incrementan las partidas en \$37.000,0 millones para Transferencias a Otras Entidades del Sector Público Nacional con destino al Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) por \$11.000,0 millones y por \$26.000,0 millones con destino al Fondo De Garantías Argentino (FOGAR). Estos tienen como objeto bonificar el 100% de la tasa de interés y del costo financiero total que devenguen los créditos a tasa cero que se otorguen a personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y trabajadoras o trabajadores autónomos, como así también avalar un porcentaje de los créditos que se otorguen a empresas de acuerdo al Decreto N° 332/2020 y modificatorias.

Ministerio de Salud: Se amplían los créditos en \$19.250,9 millones. Aumentan las partidas para transferencias en \$11.913,0 millones con destino al Programa “Formación de Recursos Humanos Sanitarios y Asistenciales” para financiar la asignación estímulo que cobrarán los trabajadores del sistema de salud público, privado y de seguridad social de acuerdo al Decreto N°315/2020. Además, se prevén \$3.752,8 millones para la adquisición de Maquinaria y Equipo, \$3.137,1 millones para Bienes de Consumo (esencialmente Productos farmacéuticos y medicinales y Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio) y \$447,9 millones para Servicios no Personales. Los anteriores tienen como fin atender gastos relacionados con las acciones realizadas en virtud de la Emergencia Sanitaria por la pandemia COVID-19.

Ministerio de Obras Públicas: Se aumentan los créditos en \$10.072,9 millones. Se destaca el incremento de las Transferencias a Municipios para financiar gastos de capital del programa “Formulación, Programación, Ejecución y Control de Obras Públicas” en \$14.073,7 millones, compensado parcialmente por una reducción del programa Infraestructura de Transporte en \$1.023,6. Por otra parte, disminuyen las partidas para Bienes de Uso por \$2.977,2 millones.

Ministerio Desarrollo Social: se aumenta el presupuesto vigente en \$3.527,3 millones. Se destinan \$3.077,3 millones al SAF Central. El programa “Apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia” recibe \$2.929,3 millones para financiar Bienes de Uso (\$2.703,7 millones) y Servicios no Personales (+\$179,6 millones), entre otros. Además se contemplan \$147,9 millones para Actividades

Centrales. Adicionalmente se amplían los créditos para el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social por \$450,0 millones con destino al programa “Asistencia a la Actividad Cooperativa y Mutual”.

Ministerio de Defensa: se aumenta el presupuesto vigente en \$756,9 millones. Se amplían los créditos de la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa en \$350,0 millones para Bienes de Consumo. Además, se incrementan las partidas para Gastos en Personal del Estado Mayor General del Ejército (+\$263,3 millones), Estado Mayor General de la Armada (+\$84,5 millones), Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (+\$58,9 millones), entre otros.

Presidencia de la Nación: se aumentan los créditos en \$479,1 millones para la Agencia Federal de Inteligencia con destino al Programa “Información e Inteligencia” con el fin de adquirir Bienes de Uso por \$598,0 millones, Bienes de Consumo por \$26,3 millones, compensados por una disminución de créditos para Servicios no Personales en \$145,2 millones.

Ministerio de Seguridad: se incrementan los créditos en \$392,7 millones para Gastos en Personal de Gendarmería Nacional (+\$148,9 millones), de la Policía Federal Argentina (+\$118,5 millones), de la Prefectura Naval Argentina (+\$100,0 millones) y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (+\$25,2 millones) de acuerdo al Decreto N° 318/2020 que otorga una suma fija no remunerativa no bonificable por única vez de pesos \$ 5.000.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: se aumenta el presupuesto vigente en \$200,0 millones para Servicios no Personales destinados a Actividades Comunes.

Seguidamente, se presenta el Cuadro 2, con el detalle de las mayores asignaciones aprobadas para gastos corrientes y de capital:

Cuadro Nº 2
DNU Nº 457/2020
Gastos corrientes y de capital por Jurisdicción y Programas
(en millones de pesos)

Jurisdicción, Entidad/Servicio y Programa	Crédito inicial	Créd. Vig. Al 08/05/20	Ejecucion al 08/05/20	% ejecución	DNU N° 457/2020	% incremento
20-Presidencia de la Nación	159.542,5	163.451,8	62.481,9	38,2%	479,1	0,3%
302- Agencia Federal de Inteligencia	2.697,7	2.697,7	967,8	35,9%	479,1	17,8%
16- Información e Inteligencia	2.697,7	2.697,7	967,8	35,9%	479,1	17,8%
35-Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	23.389,8	23.404,8	7.051,2	30,1%	200,0	0,9%
307-Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	23.389,8	23.404,8	7.051,2	30,1%	200,0	0,9%
2-Actividades Comunes a los Programas 16, 19 y 22	12.352,5	12.265,4	4.960,6	40,4%	200,0	1,6%
41-Ministerio de Seguridad	186.669,1	186.706,8	70.309,1	37,7%	392,7	0,2%
326-Policía Federal Argentina	36.505,4	36.505,4	13.653,7	37,4%	118,5	0,3%
1-Actividades Centrales	5.515,6	5.519,6	2.181,8	39,5%	15,7	0,3%
22- Asistencia Sanitaria de la Policía Federal Argentina	2.286,3	2.286,3	856,8	37,5%	7,9	0,3%
23- Formación y Capacitación de la Policía Federal Argentina	1.945,8	1.945,8	631,6	32,5%	5,0	0,3%
28-Seguridad Federal	23.513,2	23.509,2	8.719,7	37,1%	78,6	0,3%
30-Servicio de Bomberos	1.840,7	1.840,7	740,7	40,2%	6,3	0,3%
31-Servicios de Informática y Comunicaciones	1.403,7	1.403,7	523,2	37,3%	4,9	0,4%
343-Ministerio de Seguridad	6.900,4	6.938,1	1.911,3	27,5%	0,2	0,0%
1-Actividades Centrales	2.035,9	1.688,8	636,2	37,7%	0,2	0,0%
375-Gendarmería Nacional	42.872,3	42.872,3	16.245,6	37,9%	148,9	0,3%
1-Actividades Centrales	5.106,1	5.097,1	2.042,0	40,1%	15,8	0,3%
41-Formación y Capacitación de la Gendarmería Nacional	5.772,1	5.788,5	2.405,5	41,6%	20,4	0,4%
42-Asistencia Sanitaria de la Gendarmería Nacional	2.048,7	2.065,8	672,2	32,5%	6,2	0,3%
48-Seguridad en Fronteras	12.433,9	12.429,2	4.717,0	38,0%	46,3	0,4%
49-Operaciones Complementarias de Seguridad Interior	14.504,9	14.483,3	5.217,0	36,0%	50,4	0,3%
50-Servicio de Investigación de Delitos Complejos y Operaciones Antidrogas	2.721,3	2.723,1	1.075,5	39,5%	9,8	0,4%
380-Prefectura Naval Argentina	25.187,4	25.187,4	9.392,7	37,3%	100,0	0,4%
31-Policía de Seguridad de la Navegación	17.472,7	17.481,5	6.318,4	36,1%	100,0	0,6%
382-Policía de Seguridad Aeroportuaria	4.789,8	4.789,8	1.800,9	37,6%	25,2	0,5%
1-Actividades Centrales	749,4	749,4	265,8	35,5%	2,4	0,3%
23-Seguridad Aeroportuaria	3.946,2	3.946,2	1.509,1	38,2%	22,3	0,6%
24- Formación y Capacitación en Seguridad Aeroportuaria	94,2	94,2	26,0		0,5	0,5%

45-Ministerio de Defensa	162.890,6	163.473,2	57.508,4	35,2%	756,9	0,5%
371-Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas	2.056,1	2.076,2	749,3	36,1%	0,2	0,0%
18-Sanidad Militar Conjunta	21,2	24,1	3,1	13,0%	0,2	0,7%
374-Estado Mayor General del Ejército	50.382,8	50.743,6	17.796,8	35,1%	263,3	0,5%
1-Actividades Centrales	5.775,1	5.760,0	1.835,0	31,9%	14,0	0,2%
16-Alistamiento Operacional del Ejército	30.240,4	30.515,3	11.304,0	37,0%	163,4	0,5%
17- Formación y Capacitación	7.700,6	7.749,3	2.586,5	33,4%	17,6	0,2%
18-Asistencia Sanitaria	5.257,4	5.260,3	1.765,6	33,6%	66,4	1,3%
19- Remonta y Veterinaria	516,0	516,0	171,3	33,2%	1,4	0,3%
20- Sastrería Militar	142,1	142,2	41,3	29,0%	0,5	0,4%
376-Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico d	59,4	377,9	2,6	0,7%	350,0	92,6%
23-Logística de la Defensa	59,4	377,9	2,6	0,7%	350,0	92,6%
379-Estado Mayor General de la Armada	28.386,2	28.312,2	9.856,0	34,8%	84,5	0,3%
16-Alistamiento Operacional de la Armada	15.612,3	15.442,4	5.739,4	37,2%	52,4	0,3%
17- Sanidad Naval	2.198,7	2.288,9	834,4	36,5%	32,1	1,4%
381-Estado Mayor General de la Fuerza Aérea	22.513,5	22.187,6	7.800,0	35,2%	58,9	0,3%
1- Actividades Centrales	3.515,6	3.541,2	1.253,8	35,4%	4,1	0,1%
16-Alistamiento Operacional de la Fuerza Aérea	11.254,6	10.923,5	3.816,3	34,9%	19,7	0,2%
17- Transporte Aéreo de Fomento	279,4	279,4	77,8	27,8%	0,0	0,0%
18- Control de Tránsito Aéreo	528,7	528,7	197,3	37,3%	0,2	0,0%
19- Asistencia Sanitaria de la Fuerza Aérea	2.723,5	2.723,2	903,1	33,2%	25,5	0,9%
20- Capacitación y Formación de la Fuerza Aérea	3.690,0	3.689,9	1.332,9	36,1%	8,3	0,2%
23- Servicio Meteorológico Nacional	353,9	353,9	139,0	39,3%	1,0	0,3%
51-Ministerio de Desarrollo Productivo	224.527,6	254.917,6	126.110,2	49,5%	37.000,0	14,5%
362-Ministerio de Producción y Trabajo	6.684,1	36.684,1	32.527,9	88,7%	37.000,0	100,9%
47-Financiamiento de la Producción	1.905,9	31.900,3	31.840,8	99,8%	37.000,0	116,0%
64- Ministerio de Obras Públicas	124.812,3	110.594,7	27.297,8	24,7%	10.072,9	9,1%
364- Ministerio de Obras Públicas	48.071,6	33.854,0	8.763,1	25,9%	10.072,9	29,8%
68- Infraestructura de Obras de Transporte	20.493,7	5.544,7	0,1	0,0%	-3.435,0	-62,0%
72- Formulación, Programación, Ejecución y Control de Obras	5.409,1	6.609,1	2.898,2	43,9%	13.507,8	204,4%
75- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	2.066.628,0	2.102.908,0	931.422,1	44,3%	267.162,9	12,7%
850- Administración Nacional de la Seguridad Social	2.055.257,7	2.091.537,7	928.545,3	44,4%	267.162,9	12,8%
1- Actividades Centrales	37.868,8	37.868,8	12.344,5	32,6%	362,9	1,0%
16- Prestaciones Previsionales	1.491.459,1	1.425.509,1	586.822,8	41,2%	180.000,0	12,6%
18- Seguro de Desempleo	7.018,7	7.018,7	3.167,0	45,1%	1.800,0	25,6%
99- Transferencias y Contribuciones a la Seguridad Social y Org	87.202,4	176.832,4	110.744,8	62,6%	85.000,0	48,1%
80-Ministerio de Salud	73.779,3	91.100,8	47.339,0	52,0%	19.250,9	21,1%
310-Ministerio de Salud	42.358,1	48.209,2	29.669,5	61,5%	19.250,9	39,9%
18- Formación de Recursos Humanos Sanitarios y Asistenciales	780,5	780,5	306,4	39,3%	12.065,9	1545,9%
20-Prevención y Control de Enfermedades Inmunoprevenibles	15.862,6	19.001,2	15.029,5	79,1%	5.786,9	30,5%
37- Prevención y Control de Enfermedades Endémicas	184,4	242,2	54,3	22,4%	97,5	40,2%
45-Prevención y Control de Enfermedades Crónicas no Transr	1.978,0	1.726,9	741,9	43,0%	1.300,5	75,3%
85- Ministerio de Desarrollo Social	93.628,7	136.416,7	75.638,5	55,4%	3.527,3	2,6%
114- Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social	992,5	992,5	216,0	21,8%	450,0	45,3%
16- Asistencia a la Actividad Cooperativa y Mutual	992,5	992,5	216,0	21,8%	450,0	45,3%
311- Ministerio de Desarrollo Social	88.806,6	131.594,6	74.392,4	56,5%	3.077,3	2,3%
1- Actividades Centrales	2.487,3	2.614,8	692,0	26,5%	147,9	5,7%
52- Apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia	214,2	229,2	37,1	16,2%	2.929,3	1278,1%
91-Obligaciones a Cargo del Tesoro	248.925,2	262.842,5	111.693,7	42,5%	236.171,0	89,9%
356-Obligaciones a Cargo del Tesoro	248.925,2	262.842,5	111.693,7	42,5%	236.171,0	89,9%
77- Asistencia Financiera a Empresas Públicas y Otros Entes de	11.789,4	11.789,4	10.816,3	91,7%	11.171,0	94,8%
99-Otras Asistencias Financieras	16.835,4	25.062,7	10.000,0	39,9%	225.000,0	897,7%
Resto de las Jurisdicciones	1.495.278,3	1.577.359,4	389.642,8	24,7%	575.013,7	11,3%
Total general	4.860.071,5	5.073.176,5	1.906.494,8	37,6%	575.013,7	11,3%

Por último, en su articulado, el DNU dispone una serie de disposiciones entre las que sobresalen las siguientes:

- Se incorpora en las Planillas Anexas al artículo 11 de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, vigente conforme el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, en los términos del Decreto N° 4/20, la contratación de las obras con incidencia en ejercicios futuros por \$4.093,8 millones en 2020, \$9.589,1 millones en 2021, \$10.323,3 millones en 2022 y \$20.625,1 millones el resto de los ejercicios.
- Se sustituye la Planilla Anexa al artículo 40 de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, vigente conforme el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, en los términos del Decreto N° 4/20, que determina las operaciones de crédito público.
- Se suspende durante el ejercicio 2020, para aquellas modificaciones presupuestarias necesarias en virtud de medidas dictadas en el marco de las disposiciones del Decreto N° 260/20, la aplicación de los límites a las reestructuraciones presupuestarias que puede disponer el Jefe de Gabinete de Ministros establecidos en el tercer párrafo del artículo 37 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. *(Dichas reestructuraciones no podrán superar el siete coma cinco por ciento (7,5%) para el ejercicio 2017 y el cinco por ciento (5%) para el ejercicio 2018 y siguientes, del monto total aprobado por cada ley de presupuesto, ni el quince por ciento (15%) del presupuesto aprobado por finalidad, cuando se trate de incrementos de gastos corrientes en detrimento de gastos de capital o de aplicaciones financieras, y/o modificaciones en la distribución de las finalidades).* Tiene como fin de dotar de flexibilidad al Presupuesto de la Administración Nacional para la atención de los gastos que se eroguen en virtud de medidas dictadas en el marco de la emergencia sanitaria ampliada por el artículo 1° del Decreto N° 260/20.

- Se sustituye el inciso c. del artículo 8° del Decreto N° 52/2019, por el siguiente: “Transferir a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS los fondos reservados que excedan a los necesarios para el normal funcionamiento del organismo, para su posterior reasignación a las políticas públicas nutricionales, educativas y de salud que resultan estratégicas para abordar la emergencia social y sanitaria”.
- Se faculta al señor Jefe de Gabinete de Ministros a realizar las reasignaciones presupuestarias que impliquen una reducción de los gastos reservados y de inteligencia en función de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto N° 52/19, exceptuándolo en esa materia y para el presente ejercicio, de lo establecido en el primer párrafo del artículo 37 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Basamento Legal

Las modificaciones presupuestarias se realizan por medio de un Decreto de Necesidad y Urgencia debido a que el Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 26.124 dispone que quedan reservadas al Honorable Congreso de la Nación las decisiones que afecten, entre otros, el monto total del presupuesto, el monto del endeudamiento previsto.

La Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del Honorable Congreso de la Nación, respecto de los DNU dictados por el Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional. El Artículo 2° de dicha ley determina que la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación tiene competencia para pronunciarse respecto de los DNU, y según el Artículo 10 debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de 10 días hábiles, conforme lo establecido en el Artículo 19 de dicha norma.

Por su parte, el Artículo 20 de la ley referida, prevé que en el caso que no se eleve su pronunciamiento, las Cámaras se abocarán al expreso e inmediato tratamiento del decreto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 99, inciso 3 y 82 de la Constitución Nacional. Finalmente, el Artículo 22 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones y el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establece el Artículo 82 de la Constitución Nacional.